Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: SERVIDUMBRE
Radicado: 2018-0064
Demandante: ELECTRIFICADOR DE SANTANDER S.A. ESP
Demandado: LUCIA DE LAS MERCEDES CORREA Y OTROS

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime proveer.
Bucaramanga Sder., 06 de Noviembre de 2020

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga Sder., seis de noviembre de dos mil veinte

En correo electrónico recibido en fecha 29 de septiembre de 2020, quien actúa como apoderado de las demandadas LUCIA DE LAS MERCEDES JIMENEZ CORREA y CLAUDIA MILENA DIAZ CALLEJAS solicita que los títulos judiciales que deben ser entregados a las señaladas demandadas, sean entregadas a nombre de su apoderado, en virtud de los poderes especiales allegados previamente al expediente, en los que se le faculta para recibir y cobrar los títulos.

En efecto, revisado el expediente, se observa memorial obrante a folio 327, donde la demandada **LUCIA DE LAS MERCEDES JIMENEZ CORREA,** concede poder al doctor **LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO,** identificado con la cédula de ciudadanía N. 13.826.035 y T.P. No. 23.673, para que en su nombre reclame la parte que le corresponde de los dineros consignados por la demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A., razón por la cual el Despacho procede a **RECONOCER PERSONERIA** al doctor **LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO** para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la demandada antes mencionada, en los términos y para los efectos del poder conferido, y de igual forma se ORDENA dejar sin efecto el título judicial elaborado a nombre de la demandada, y en su lugar se ORDENA elaborarlo y entregarlo a nombre de su apoderado a quien le fue otorgada la facultad de recibir.

Así mismo a folio 326, se observa poder especial otorgado por la demandada **CLAUDIA MILENA DIAZ CALLEJAS,** al doctor **LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO** para actuar dentro del presente proceso como su apoderado, y lo faculta para que en su nombre reclame la parte que le corresponde de los dineros consignados por la demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. Así las cosas, el Despacho procede a **RECONOCER PERSONERIA** al doctor **LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO** para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la demandada antes mencionada, en los términos y para los efectos del poder conferido, y de igual forma se ORDENA dejar sin efecto el título judicial elaborado a nombre de la demandada, y en su lugar se ORDENA

elaborarlo y entregarlo a nombre de su apoderado a quien le fue otorgada la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez
Hsc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.